Sindicato de Trabajadores – DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Usuario: DRAMOSG
Despacho Presidencial
Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
12/11/19 - 09:43:12
Registro: **19-0031492** Clave: **8615**
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfonos: 3113959 - 6305650

CARGO

Lima 08 de noviembre del 2019

Señor:
Martín Alberto Vizcarra Cornejo
Presidente de la República

Presente.-

Asunto: **Denuncia del Sindicato de Trabajadores de DEVIDA (SINTRADE) sobre la implementación de la Ley Servir y de su adhesión al reclamo similar de otros sindicatos nacionales.**

Referencias: Carta N° 050-2019-SINTRADE-SG del 06 de agosto 2019 dirigida al Presidente Ejecutivo de SERVIR, observando el Proceso de Tránsito de DEVIDA a la Ley Servir.

Oficio N° 792-2019-SEVIR/PE del 04 de setiembre de 2019 dirigida al SINTRADE en respuesta al documento de la referencia a)

Carta N° 054-2019-SINTRADE-SG del 20 de setiembre de 2019 dirigida al Presidente Ejecutivo de SERVIR, reiterando la solicitud de anulación del proceso de transición de DEVIDA al régimen del Servicio Civil – SERVIR

Oficio N° 868-2019-SERVIR/PE del 03 de octubre de 2019 dirigida al SINTRADE en respuesta al documento de la referencia c)

Recurso de Impugnación presentado a la Gerencia General de DEVIDA con fecha 08 de noviembre de 2019 sobre la Resolución de Gerencia General N° 171-2019-DV-GG del 4 de octubre de 2019 que aprueba el Cuadro de Puestos y el Plan de Implementación de DEVIDA.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, tenemos el grato honor de dirigimos a usted en representación de los afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (SINTRADE) para manifestar nuestra enorme preocupación sobre el giro que ha dado la Ley Servir al momento de su implementación en las entidades públicas, ello por el apresuramiento con el que se está llevando que atenta gravemente con la calidad del proceso y por el aprovechamiento personal de algunos funcionarios que han visto en ello la oportunidad de obtener réditos personales y para sus allegados, tal como lo explicaremos a continuación.

Los trabajadores de DEVIDA somos testigos por muchos años de la imperiosa necesidad en la institución por establecer un modelo organizacional moderno y eficiente que reconozca y premie la meritocracia. En tal sentido, siempre estaremos dispuestos a apoyar iniciativas que se den con el espíritu de la Ley Servir.

Sin embargo, la mediocridad y apresuramiento con el que se está llevando el proceso de tránsito de DEVIDA a la Ley Servir, donde se observan aspectos anti técnicos como por ejemplo, que Directores cuyos cargos no han sido calificados como de "confianza" tengan subalternos que sí lo son y, que absurdamente hayan cargos de confianza que llegan hasta el cuarto nivel jerárquico. De otra parte, que los funcionarios de mayor

nivel hayan incrementado sus remuneraciones a montos que superan los límites autorizados por Ley y que algunos de ellos, los que no están calificados como de confianza, puedan eternizarse en sus cargos.

Las deficiencias que hemos venido observando fueron oportunamente comunicadas a la Presidencia Ejecutiva de SERVIR mediante los documentos de la referencia cuyas copias se adjuntan, así como la copia de los oficios de respuesta de SERVIR que no hacen más que avalar y validar sospechosamente lo actuado por DEVIDA.

Ante la indiferencia de SERVIR y la actitud de los funcionarios de DEVIDA, nos hemos visto obligados a presentar el Recurso de Impugnación cuya copia se adjunta, con el fin de evitar se sigan atropellando los derechos de los trabajadores a la carrera pública y que muchos de nosotros sean marginados de la gestión de DEVIDA.

La poca capacidad de gestión de la entidad frente al problema de las drogas en el Perú se denota en la pobre ejecución del Plan VRAEM, en el que solamente se ha gastado 20 de los 52 millones asignados principalmente en el pago de planillas y en el incremento anual y constante de la producción de cocaína en el Perú, que nos llevaría al 2021 a un record histórico superior a las 620 toneladas anuales de cocaína pura según información del Departamento de Estado de los Estados Unidos (a falta de cifras nacionales de los dos últimos años como consecuencia de la incapacidad de los funcionarios de DEVIDA o por la necesidad que tienen de ocultarlas), según se muestra en el siguiente gráfico.

Perú: Proyección de la Producción Potencial de Clorhidrato de Cocaína Pura

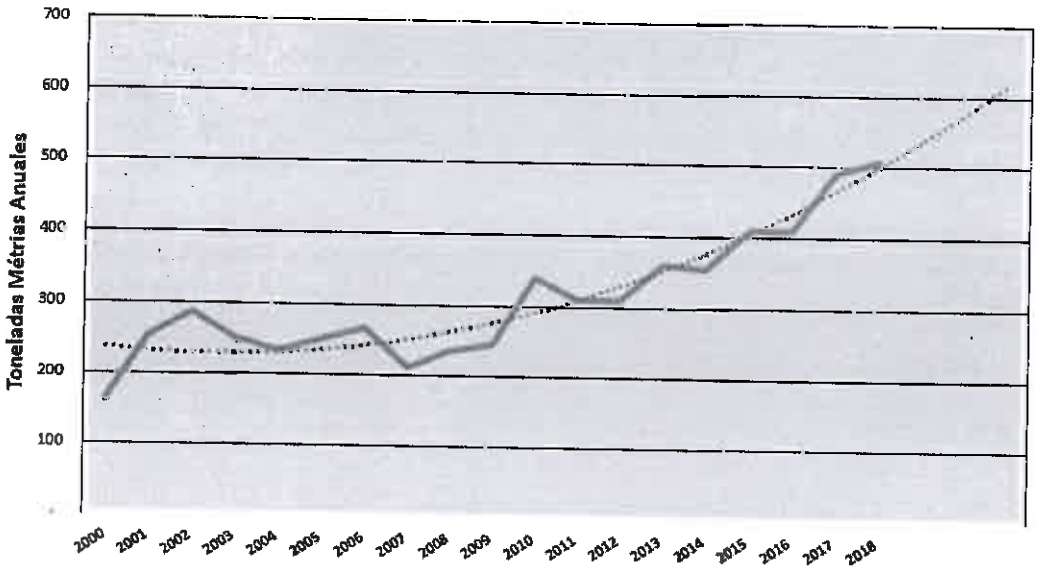

Fuente: Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica - International Narcotics Control Strategy Report (INCSR)

La misma incapacidad de los directivos de DEVIDA a inducido al Primer Ministro al error de conformar una Comisión Técnica, tal como fue anunciada mediante el comunicado del 25 de octubre vía Twitter de la PCM, con el siguiente texto: *"Titular de la PCM, Vicente Zeballos, instaló una comisión técnica interinstitucional para articular la acción del Estado en las materias de desarrollo alternativo, narcotráfico y consumo tradicional de la hoja de coca, a fin de reforzar los resultados en conjunto"*; cuando esa

es la razón de DEVIDA desde su creación hace 17 años y que cuenta con un Consejo Directivo presidido por el Primer Ministro e integrado por otros nueve Ministros de Estado.

Excelentísimo señor Presidente, nosotros como trabajadores del sector público, estamos sumamente preocupados por la forma en que se viene implementando la Ley Servir y más aún ahora que hemos tomado conocimiento del reclamo sobre hechos similares denunciados por un número significativo (23 hasta el momento) de centrales sindicales de importantes entidades públicas, con cuyos reclamos nos solidarizamos y además nos adherimos a su pedido de remoción de las autoridades responsables en SERVIR, así mismo solicitamos la intervención en DEVIDA de la Contraloría General de la República y de los órganos de Control Interno para las investigaciones que se ameriten.

Agradeciendo su atención al presente y a la espera de una solución favorable a DEVIDA y a la Nación, reiteramos a usted nuestra especial consideración y apoyo en la lucha contra la corrupción.

Atentamente,

IRENE CASTRO RIVAS
Secretaria General

WILMAN HEREDIA ESCOBAR
Secretario de Defensa

CARLOS ZÚÑIGA YÁBAR
Secretario General Adjunto

ALBERTO VIDAL Y PALOMINO
Secretario de Organización

MARGARITA SUAREZ ALVITEZ
Secretaria de Actas y Archivo

LIZARDO RIOS CHÁVEZ
Secretario de Prensa y Propaganda

①

Sindicato de Trabajadores – DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

DEVIDA
TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
13 AGO. 2019
RECIBIDO
Firma: ...
Hora: 3:46 Registro N°: ...

GDSRH

Rg 0028236-2019

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA 09 AGO. 2019 HORA 14:45
RECIBIDO
Firma: ...

CARTA N° 050 -2019-SINTRADE-SG

Lima, 06 de agosto de 2019

Señor
Juan José Martínez Ortiz
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
SERVIR
Presente.-

Referencia: Observaciones al Proceso de Transito de DEVIDA a la Ley Servir

De nuestra especial consideración:

Mediante el presente nos dirigimos a usted, en representación de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (SINTRADE), para expresarle nuestra preocupación por la premura de concluir el tránsito de DEVIDA al régimen del Servicio Civil (SERVIR), lo que conllevará a errores que a la larga perjudicarán a esta Institución; como es el caso de la Resolución de Gerencia General N°118-2019-DV-GG de fecha 01.07.2019, con la que se aprueba la Dotación de Servidores Civiles.

Como se advierte en los considerandos de dicha Resolución, se omite como base legal de la misma, el Decreto Legislativo N°1241 de fecha 26.09.2015, -Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas- que modificó mediante su Primera Disposición Complementaria Modificatoria los Artículos 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N°824 -Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas– *(Ley de creación de DEVIDA, antes CONTRADROGAS)*, en el extremo referido a las funciones y competencias de DEVIDA; razón por lo cual la Entidad debió en su oportunidad modificar su Reglamento de Organización y Funciones-(ROF), que fuera aprobado por Decreto Supremo N°047-2014-PCM de fecha 05.07.2014, así como los instrumentos de gestión que conlleva esta modificación.

Debido a esta omisión, este acto resolutivo deviene en nulo, al identificar y distribuir los puestos del cuadro de Dotación de Servidores Civiles de acuerdo con la estructura organizacional y funciones establecidas en el ROF del año 2014 y, no de acuerdo a un nuevo ROF que debe formularse y aprobarse de acuerdo a las funciones sustantivas establecidas por el Decreto Legislativo N° 1241 vigente.

Igualmente, por la misma razón debe considerarse nulo lo actuado para la implementación del Sub Sistema de Gestión de Rendimiento de SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°048-DV-GG de fecha 22.03.2019.

Por lo expuesto, agradeceremos su intervención para que se enmiende esta situación y no se siga validando erróneamente actos que no están enmarcados en la norma vigente, que redefine las funciones sustantivas de la entidad.

IRENE CASTRO RIVAS
Secretaria General
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA

ALBERTO VIDAL Y PALOMINO
Secretario de Defensa
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA

C.C: DEVIDA - OCI

Av. Benavides 2199-B – Miraflores – Lima
Teléfono: 2074800 – Email: jdsintrade@devida.gob.pe
www.sindicatodevida.org.pe

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad Nacional del Servicio Civil | Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 04 SEP. 2019

OFICIO N° 792 -2019-SERVIR/PE

DEVIDA
TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
05 SEP. 2019
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: ..... Registro N°: .....

Señora:
Irene Castro Rivas
Secretaria General
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA
Av. Alfredo Benavides N° 2199-B
Miraflores – Lima

Asunto : Observaciones al Proceso de Tránsito de DEVIDA a la Ley Servir

Referencia : Carta N° 050-2019-SINTRADE-SG (Registro N°0028236-2019/GDSRH)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se presentan observaciones a la Resolución de Gerencia General N° 118-2019-DV-GG del 01 de julio del 2019, mediante el cual se aprueba la determinación de dotación de servidores civiles de la Comisión Nacional para el Desarrollo y vida sin Drogas – DEVIDA.

Al respecto, es importante precisar que la Determinación de dotación de servidores civiles presentada por DEVIDA, tal como fue expuesto en el informe N° 060-2019-SERVIR/GDSRH, remitido mediante el oficio N° 665-2019-SERVIR/PE, se enmarca y cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la determinación de dotación de servidores civiles en las entidades públicas". Asimismo, de acuerdo al numeral 5.2.4 de la referida directiva, el informe de determinación de dotación de DEVIDA cuenta con el visto del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien da cuenta del alineamiento existente entre la propuesta y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente en la entidad.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL V°B° M.Ma.

Por otro lado, la Determinación de dotación de servidores civiles, aprobado mediante resolución, constituye un insumo para la elaboración de nuevos documentos de gestión, como el Cuadro de Puestos de la Entidad y el Manual de Perfiles de Puestos. Una vez que estos sean aprobados y, en caso fuera requerida una modificación de la estructura organizacional de una entidad debido a la aprobación de un nuevo ROF, dichos documentos de gestión de recursos humanos deberán ajustarse a las necesidades organizacionales y en cumplimiento de los documentos de gestión vigentes, tal como se indicada en el numeral 5.3.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE".

A fin de brindar la información pudiera necesitar sobre el proceso de tránsito al régimen del servicio civil, puede tomar contacto con la Especialista Cinthya Díaz al anexo 2530 o al correo cdiazm@servir.gob.pe.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Sindicato de Trabajadores – DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

CARTA N° 00054 -2019-SINTRADE-SG

Lima,

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FECHA 20 SEP. 2019 HORA 11:42am
RECIBIDO
Firma:

Señor
Juan José Martínez Ortiz
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo
SERVIR
Presente.-

Asunto: Reitera solicitud de anulación del proceso de transición de DEVIDA al régimen del Servicio Civil - SERVIR.

Referencia: Oficio N° 79-2019-SERVIR/PE DEL 04.09.2019

De nuestra consideración:

Nos dirigimos nuevamente a su Despacho en representación de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (SINTRADE), a fin de reiterar nuestra solicitud de intervención de la entidad que usted dirige, para que se declare nulo el proceso iniciado por DEVIDA para su transición al régimen del Servicio Civil - SERVIR.

Mediante oficio de la referencia, se nos comunica la improcedencia de nuestra solicitud de anulación del proceso de transición de DEVIDA al régimen del Servicio Civil – SERVIR, sustentándose en lo dispuesto por la Directiva N° 003-2017-SERVIR/GDSRH, que establece las normas para la determinación de la dotación de servidores civiles en las entidades públicas, por lo que causa extrañeza que su Despacho se apoye en una norma de menor jerarquía, como es una Directiva, la misma que además no refleja el espíritu de lo estipulado en el acápite b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 30057, Ley SERVIR para la transición al Régimen del Servicio Civil, que a la letra dice: *"b) Propuesta de reorganización, incluyendo la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puestos y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente (...)".*

Este paso, como se explicó en nuestra anterior comunicación, no se ha cumplido; puesto que DEVIDA tenía previamente que adecuar su organización interna, mediante un nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de ajustar sus funciones a lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1241. Por el contrario, el proceso que DEVIDA viene impulsando con la anuencia de su Despacho, contraviene lo dispuesto por la citada norma y la Ley SERVIR; puesto que el proceso de transición de DEVIDA al régimen del Servicio Civil, se basa en un Reglamento de Organización y Funciones (D.S N° 047-2014-PCM), que por estar desfasado y obsoleto, en breve será reemplazado por un nuevo ROF, cuya aprobación se encuentra en trámite en la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es por ello que reiteramos nuestra extrañeza por el apresuramiento en la aprobación de los documentos de gestión para la transición de DEVIDA al Régimen del Servicio Civil, haciendo caso omiso de lo dispuesto por la Ley SERVIR, así como su Reglamento[4], que establece como condición para el inicio de la implementación de la Ley SERVIR, el cumplimiento por parte de las Entidades, de los "Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil", aprobado con la Resolución de Presidencia Nº 160-2013-SERVIR/PE[5].

---

[4] Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 30057: *"Para la determinación de las Entidades que iniciarán la implementación de la Ley, se tomará en cuenta los siguientes criterios: (...) b) Si la Entidad se ha acogido y ha desarrollado lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 160-2013-SERVIR/PE"*

[5] Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública el Régimen del Servicio Civil: *"(...)* ***5. Etapa 3: Aplicación de la mejora interna.*** *La entidad promueve una mejora integral en sus procesos y puestos a través de la mejora de sus*

(4)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 03 OCT. 2019

OFICIO N° 868 -2019-SERVIR/PE

DEVIDA
TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
07 OCT. 2019
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: ..... Registro N°: .....

Señora:
Irene Castro Rivas
Secretaria General
Sindicato de Trabajadores de DEVIDA
Av. Alfredo Benavides N° 2199-B
Miraflores – Lima

Asunto : Reitera solicitud de anulación del proceso al Proceso de Tránsito de DEVIDA al régimen del Servicio Civil - Servir

Referencia : a) Carta N° 050-2019-SINTRADE-SG (Registro N°0028236-2019/GDSRH)
b) Oficio N° 792-2019-SERVIR/PE
c) Carta N° 054-2019-SINTRADE-SG (Registro N°0033872-2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento c) de la referencia, mediante el cual se solicita resolver la anulación de los actos administrativos realizados por DEVIDA para el tránsito al régimen del servicio civil, mediante la Resolución de Gerencia General N° 118-2019-DV-GG del 01 de julio del 2019, que aprueba la Dotación de Servidores Civiles de DEVIDA, y la Resolución de Gerencia General N° 048-2019-DV-GG del 22 de marzo del 2019, que dispone la implementación del Subsistema de gestión de rendimiento de la Comisión Nacional para el Desarrollo y vida sin Drogas – DEVIDA.

Al respecto, como fue referido mediante el Oficio N° 792-2019-SERVIR/PE (documento b) de la referencia), la propuesta de dotación presentada por DEVIDA (aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2019-DV-GG) se encuentra en cumplimiento con lo dispuesto por la Directiva N° 003-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la determinación de dotación de servidores civiles en las entidades públicas". Asimismo, el informe de determinación de dotación presentado por DEVIDA cuenta con el visto del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien da cuenta del alineamiento existente entre la propuesta y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad.

Por otro lado, respecto a la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta señalaba lo siguiente:

> ***"Tercera. Proceso de transición de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil***
>
> *La presente Ley **y su reglamento** establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil. Estas incluyen al menos los siguientes pasos:*
>
> *a) Análisis situacional. Incluyendo un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y de la carga de trabajo.*
> *b) **Propuesta de reorganización** incluyendo la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, realizada en coordinación con Servir.*
> *c) Valorización de los puestos de la entidad pública en coordinación con Servir y el Ministerio de Economía y Finanzas." (el énfasis ha sido agregado)*

Luego, mediante el artículo 4 del Decreto Legislativo 1450, la redacción de esta Disposición Complementaria Transitoria se modificó en los siguientes términos:

*"**Tercera.- Proceso de transición de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil***
*La presente Ley **y su reglamento** establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil. Estas incluyen al menos los siguientes pasos:*

a) Análisis Situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones.
*b) **Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos.***
c) Valorización de los puestos de la entidad pública."

Así, se advierte que ni en la redacción original o su modificatoria se ha supeditado expresa o tácitamente las etapas o elaboración de los nuevos instrumentos de gestión para el tránsito al nuevo régimen, a la necesaria modificación (presente o futura) del Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad. Lejos de esa interpretación, cuando esta Disposición Complementaria Transitoria hace alusión a "propuesta de reorganización", se refiere a la elaboración de una propuesta de estructura de puestos coherente con los grupos del servicio civil que han sido aprobados con la Ley 30057, buscando una estructura eficiente que prioriza la generación de una línea de carrera, acciones contempladas por DEVIDA en su avance.

En virtud a ello, y como fuera referido en el oficio previo, en caso se generen modificaciones al ROF de la entidad, los documentos de gestión de recursos humanos deberán ajustarse a las necesidades organizacionales y al nuevo documento de gestión en materia de estructura y organización, tal como se indica en el numeral 5.3.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE".

Asimismo, resulta inexacto señalar que la Directiva N° 003-2017-SERVIR/GDSRH no refleja el "espíritu" de la norma con rango de ley; más aún, cuando es la misma Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil la que, expresamente, prevé que será esta (la ley) junto a sus normas reglamentarias, las que establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades para el tránsito al régimen del Servicio Civil.

Para una mejor comprensión, se debe tener en consideración que las normas reglamentarias (en este caso las Directivas emitidas por SERVIR para el proceso de tránsito al nuevo régimen) tienen entre sus propósitos, el de salvar cualquier duda interpretativa o vacíos normativos en relación a las disposiciones contenidas en las normas con rango de ley; sobre todo, cuando estas corresponden ser interpretadas conforme a las opiniones y normatividad emitida por el Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SERVIR).

Sobre esto último, el artículo 44 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es claro en señalar que:

> *"Los Sistemas [Administrativos] están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su **autoridad técnico-normativa** a nivel nacional; **dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito**; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la presente Ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias". (el énfasis ha sido agregado)*

Para ello, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos (como SERVIR), tienen entre sus competencias y funciones expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema y emitir opinión sobre el mismo. Justamente, estas potestades y competencias otorgadas a los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, coadyuvan a dotar de seguridad jurídica, orden, certeza y predictibilidad a los operadores jurídicos, personas naturales, jurídicas y otras organizaciones (gremiales, por ejemplo) vinculadas a los mismos, de modo tal que se evite el desorden e incoherencia interpretativa que podría originarse de las múltiples interpretaciones y sentidos particulares que cada uno podría otorgarle a un determinado marco normativo.

Finalmente, respecto a la Resolución de Gerencia General N° 048-2019-DV-GG, este se realiza en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en DEVIDA, el cual no se encuentra condicionado por el avance de la entidad en el proceso de tránsito al régimen del servicio civil, sino que actualmente responde a la voluntad institucional de participar de los pilotos para la implementación de esta herramienta, la cual le permita que la entidad alcance mayores niveles de eficiencia y eficacia con el aporte de sus servidores civiles.

Consecuentemente, también resulta inexacto señalar que las cuestionadas resoluciones de DEVIDA no son acordes a las normas vigentes y al Estado Derecho.

A fin de brindar la información pudiera necesitar sobre el proceso de tránsito al régimen del servicio civil, reitero pueda tomar contacto con la Especialista Cinthya Díaz al anexo 2530 o al correo cdiazm@servir.gob.pe.

Sin otro particular, quedo de usted.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
V°B°
M. Meza
GDSRH

Atentamente,

JUAN JOSE MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL